

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 02-diciembre-2022. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvese proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	María del Mar Castillo Benavidez C.C. N° 1.113.642.115
Representado:	Luís Arley Castillo Ortíz C.C. N° 16.262.203
Accionado:	Sanitas E.P.S. y Clínica Sebastián de Belalcázar
Vinculados:	Secretaría de Salud Municipal Palmira y Departamental del Valle del Cauca, Oftalmosanitas Cali S.A.S., Clínica Colsanitas, Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud ADRES
Radicación:	76-520-40-03-002-2022-00454-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 180 del 21 de noviembre de 2022¹**, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **MARÍA DEL MAR CASTILLO BENAVIDEZ**, en representación de su progenitor **LUÍS ARLEY CASTILLO ORTÍZ** contra la **SANITAS E.P.S.** y la **CLÍNICA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR**, asunto a la cual fueron vinculadas la **Secretaría de Salud Municipal Palmira y Departamental del Valle del Cauca, Oftalmosanitas Cali S.A.S., Clínica Colsanitas, Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud ADRES.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 36, expediente electrónico primera instancia

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-40-03-002-2022-00454-01
Auto asume conocimiento impugnación sentencia tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c7460ac72b4b46fbd022f8d27724d197e22efe2710114cb92e537b1b9c496a**

Documento generado en 06/12/2022 04:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>